

CERTIFICADO
01 OCT 2019
ADELVA TENAZOA AREVALO
FUNDADORA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 539 -2019-GRL-GR

Belén, 30 de septiembre del 2019

Visto; el Oficio N° 325-2019-GRL-GGR-ORPMI, de fecha 27 de setiembre del 2019; de la Oficina Regional de Programación Multianual, que adjunta el Informe N° 001-2019-GRL-GGR-ORPMI/WCHA-AXPDR, de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por el Especialista de Programación de Inversiones, con los ajustes realizados al Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 en el Proceso de Consistencia con el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

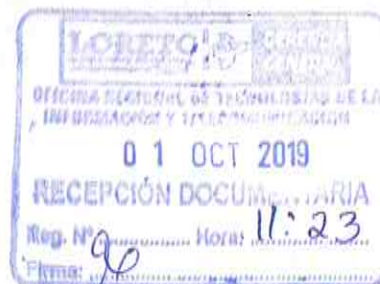
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del estado Peruano, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

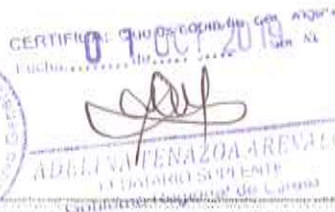
Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo el caso que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, norma modificatoria que, en su Primera Disposición Complementaria Final cambia la denominación del Decreto Legislativo N° 1252 de "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Nacional de Inversión Pública" por "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y le corresponde, de acuerdo con el numeral 9.3 del artículo acotado, aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Gobierno Regional así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2019-GRL-GR, de fecha 15 de abril del 2019, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2020 del Gobierno Regional de Loreto; conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y se presenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

OF. 325
ORTIT



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 539 -2019-GRL-GR

Belén, 30 de septiembre del 2019



ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Loreto, www.regionloreto.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional

